



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

EX-2023-00994738--UNC-ME#FCEFYN

CONTRATO DE COMODATO

Entre la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, segundo piso, Ciudad Universitaria en la ciudad de Córdoba, representada en este acto por el señor Decano Pablo Recabarren, DNI: 11.195.971, conforme Resolución RHCD-2021-552-E-UNC-DEC#FCEFYN de fecha 5 de noviembre de 2021, en adelante la Comodante, por una parte y por la otra la Municipalidad de Las Tapias, con domicilio en Circuito Las Tapias, S/N de la ciudad de Las Tapias, Provincia de Córdoba, representada en este acto por su Intendente Luisa Elizabet Díaz DNI: 17.115.859 y por su Secretario de Gobierno Maximiliano Guillermo Romero, DNI: 32.926.644, quienes en este acto acreditan su carácter y representación, en adelante la Comodataria, se conviene formalizar el presente contrato de comodato que las partes dejan sujeto a las siguientes cláusulas;

Primera: La Facultad cede en carácter de comodato gratuito a la Comodataria el inmueble de propiedad de la primera ubicada en Camino a Boca del Río, localidad de Las Tapias, Departamento San Javier, Provincia de Córdoba, en el que estuviera instalada la Estación de Rastreo Satelital, actualmente desactivada, en el estado en que se encuentra y que la Comodataria declara conocer y aceptar en este acto.

Segunda: El presente contrato de comodato gratuito se pacta por el término de 2 años a contar del día 1 de diciembre de 2023.

Tercera: La Municipalidad recibirá en calidad de tenedora precaria, y mientras esté vigente el contrato de comodato, los bienes muebles ubicados dentro del predio. Estos bienes formarán parte del patrimonio destinado a la Estación de Rastreo Satelital y se registrarán en un inventario. Además, la comodataria se compromete a realizar el acondicionamiento inicial del inmueble a su costo. La Municipalidad, a su vez, se compromete a mantener y cuidar integralmente el inmueble objeto de este contrato. Al vencimiento de este contrato, la Municipalidad deberá restituir tanto los bienes muebles como el inmueble en las condiciones acordadas.

Cuarta: La Comodataria destinará el inmueble exclusivamente para el funcionamiento de la Universidad Popular de Las Tapias. Cualquier ampliación de este destino requerirá un acuerdo expreso y por escrito con la Comodante, que se anejará a este Contrato de Comodato. En el caso de incorporar actividades con fines lucrativos, se acordará un canon en beneficio de la Facultad.

Quinta: La Comodataria asume el pago de todos los impuestos, tasas y servicios que corresponden la propiedad, durante todo el tiempo en que permanezca en uso de la misma. La Comodataria asume también la responsabilidad de la seguridad del predio y se compromete a



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

EX-2023-00994738--UNC-ME#FCEFYN

destacar en el predio, y a su costo, un casero permanente en las instalaciones cuyas funciones serán, entre otras, el mantenimiento general del predio y sus instalaciones.

Sexta: Todas las mejoras que introduzca la Comodataria en el inmueble quedarán de beneficio exclusivo para la Comodante, sin derecho a reclamo al término de este convenio. Sin perjuicio de ello, las modificaciones estructurales, o arquitectónicas a las edificaciones existentes, ejecución de nuevas construcciones, la tala de árboles existentes en el lugar, u otras modificaciones del predio en general, deberán contar con el consentimiento expreso y por escrito de la Universidad. A estos efectos, previo a la ejecución de modificaciones en el predio, la Comodataria elevará a la Facultad una propuesta con el detalle de las mismas solicitando la autorización para su ejecución.

Séptima: Este comodato podrá ser ampliado a otros comodatarios distintos de la Municipalidad de Las Tapias que se integren al proyecto de Universidades Populares o propongan desarrollar en las instalaciones actividades educativas o de formación. Cualquier ampliación de este comodato a otros comodatarios requerirá un acuerdo formal por escrito entre todas las partes involucradas, que se anexará a este contrato. En tal caso, se establecerán las condiciones y responsabilidades específicas de cada comodatario en un documento adicional.

Octava: La Municipalidad se compromete expresamente a mantener indemne y eximir de responsabilidad a la Comodante frente a cualquier reclamo, acción legal, daño, perjuicio o responsabilidad que el personal contratado por la Comodataria para trabajar en el predio, así como los visitantes al mismo, pudieran efectuar o sufrir debido a eventuales hechos dañosos que puedan ocurrir en el lugar. La Municipalidad asumirá plena responsabilidad y costos asociados a la defensa legal de la Comodante en caso de que surja cualquier disputa o reclamo relacionado con la utilización del predio. Esta obligación de indemnización y exención de responsabilidad se mantendrá en vigencia durante la duración de este Contrato de Comodato y después de su terminación, en la medida en que los reclamos o responsabilidades estén relacionados con eventos ocurridos durante la vigencia de este contrato.

Novena: Las partes acuerdan que la comodante tendrá derecho de uso del predio con fines académicos, docencia, extensión e investigación, a tal efecto dando aviso a la Comodataria de las actividades a realizar con una antelación apropiada, no menor a 15 días .

Décima: Por cualquier divergencia, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y efectos en la localidad de Las Tapias, Provincia de Córdoba, a los días del mes de del año